

**RESOLUCIÓN DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ. Nº 109-SCM-2021.**

Alausí, 13 de julio de 2021.

SEÑORES DIRECTORES DEL GADMCA.

Por medio del presente me permito certificar y notificar, que el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, en sesión ordinaria realizada el martes 13 de julio de 2021, adoptó la siguiente:

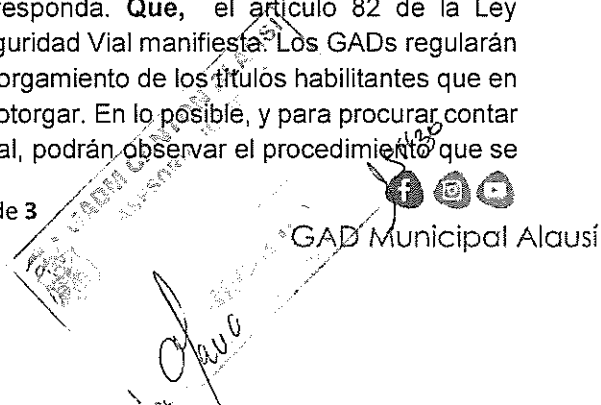
RESOLUCIÓN: Considerando. **Que**, el artículo 33 de la Constitución de la República, determina que el trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado. **Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República, establece que, Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. **Que**, el artículo 53 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial señala: *"Prohíbese toda forma de monopolio y oligopolio en el servicio de transporte terrestre. La Comisión Nacional regulará las formas de prestación del servicio conforme la clasificación prevista en esta Ley. La prestación del servicio del transporte terrestre estará sujeta a la celebración de un contrato de operación"*. **Que**, el artículo 30.4 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial establece: Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción, observando las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial se vayan a aplicar. **Que**, el artículo 30.5 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial expresa que: Los Gobiernos autónomos Descentralizados tendrán la siguientes competencias, literal p) Emitir títulos habilitantes para la operación de servicios de transporte terrestre a las operadoras de transporte debidamente constituidas a nivel intracantonal. **Que**, el artículo 73 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, determina: La presentación de la solicitud para la obtención del título habilitante para la prestación del servicio de transporte terrestre público y comercial en las zonas solicitadas, estará condicionada al estudio de la necesidad de servicio, que lo realizarán la ANT, las Unidades Administrativas Regionales o Provinciales, o los GADs que hayan asumido las competencias, según corresponda. **Que**, el artículo 82 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial manifiesta: Los GADs regularán mediante ordenanza el procedimiento para el otorgamiento de los títulos habilitantes que en el ámbito de sus competencias les corresponda otorgar. En lo posible, y para procurar contar con procedimientos homogéneos a nivel nacional, podrán observar el procedimiento que se

Av. 5 de Junio y Ricaurte

☎ (593) 032 930 153

Alausí - Ecuador

Página 1 de 3



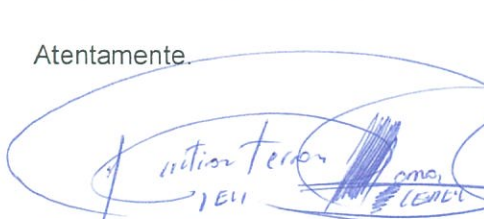
detalla en el presente capítulo. En el caso de que un GADs asuma la operación directa del servicio de transporte público o comercial, enviará la información operacional requerida por la ANT. En los títulos habilitantes se hará constar que para el ingreso a zonas urbanas se observarán las ordenanzas emitidas por los GADs municipales y metropolitanos en el marco de sus planes de ordenamiento territorial y movilidad. **Que**, el artículo 323 del código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina: *"Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello"*. **Que**, mediante Resolución N° 033-DE-ANT-2014, de fecha 30 de julio de 2014, la Agencia Nacional de Tránsito, extiende la certificación para la ejecución de la competencia de títulos habilitantes al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí. **Que**, mediante Registro Oficial, Suplemento N° 860, de fecha 12 de octubre de 2016, se publicó la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza de Creación de la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Cantón Alausí. **Que**, mediante Registro Oficial N° 214 del 4 de abril del 2018, se publicó la Ordenanza Sustitutiva para el Cobro de Tasas de los Servicios, Productos y Documentos Valorados que se Realizan en la Dirección de Gestión de Movilidad, Tránsito y Transporte Terrestre Alausí. **Que**, con fecha 12 de enero de 2018, el Concejo Municipal del Cantón Alausí, expidió la Ordenanza que Regula el Procedimiento para el Otorgamiento de Títulos Habilitantes de Transporte Terrestre en el Cantón Alausí. **Que**, mediante solicitud de fecha 14 de octubre de 2020, el Sr. Segundo Agustín Asitimbay Malan Gerente de la Compañía de Carga Liviana Alausí SUTRANSPORT S.A, entrega la documentación respectiva para la obtención del permiso de operación de la Compañía Carga Liviana Alausí SUTRANSPORT S.A. **Que**, mediante Memorando N° 0194-2021-DMTTTA-GADMCA, el Ing. Félix Miranda adjunta el consolidado de la flota vehicular más revisiones técnicas y visuales de la Compañía de Carga Liviana Alausí SUTRANSPORT S.A. **Que**, mediante Memorando N° 00100-DPLyOT-GADMCA-JPVS, el Arq. Juan Pablo Vinuesa Salinas Director de Planificación da a conocer el informe respecto al estacionamiento de la Compañía de Carga Liviana Alausí SUTRANSPORT S.A. **Que**, mediante Memorando N° 0268-2021-DMTTT-GADMCA, la Ing. Jimena Andrade Analista de Gestión y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, da a conocer el Informe N° 030-2021-DMTTT-GADMCA, en el que señala: *"RECOMENDACIONES: Por lo expuesto en los puntos de análisis y conclusiones, me permito recomendar: Se otorgue la Concesión del Permiso de Operación a la COMPAÑÍA DE CARGA LIVIANA ALAUSÍ SUTRANSPORT S.A., domiciliada en la parroquia Matriz, en el Cantón Alausí, provincia de Chimborazo. La presente concesión beneficia a, TRES (3) unidades, conforme el siguiente detalle..."*. **Que**, mediante Memorando N° 0439-2021-DJ-GADMCA, la Ab. Rocío Yánez Procuradora Síndica emite el criterio jurídico en el que expresa: RECOMENDACIÓN: En razón de los antecedentes expuestos, con informe técnico de factibilidad N° 028-2021-DMTTTA-GADMCA, y la resolución N° 119-SCM-2018, de fecha 26 de diciembre del 2018, de la autorización de constitución jurídica de la compañía; de conformidad a las disposiciones legales invocadas y cumplido con los documentos y requisitos solicitados por la DGMTTTA del GAD Municipal del Cantón Alausí, de conformidad con lo que señala el artículo 76 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y en virtud de la Resolución N° 033-DE-ANT-2014, de fecha 30 de julio de 2014, esta dirección jurídica recomienda que se extienda la concesión de permiso de operación a la compañía de

carga liviana Alausí SUTRANSPORT S.A, con jurisdicción en la parroquia la Matriz, cantón Alausí, provincia de Chimborazo. En virtud de todo lo manifestado, por encontrarse enmarcado dentro de lo que establece la normativa legal vigente aplicable para el caso, sugiero que requiera a la máxima autoridad de esta entidad municipal para que se ponga en consideración de Concejo Municipal en una de las sesiones del legislativo más próximas para la respectiva autorización del permiso de operación. **Que**, mediante Informe N° 037-2021-DMTTT-GADMC, la Comisión de Tránsito del Concejo Municipal manifiesta: **CONCLUSIÓN.-** Una vez revisado, verificado y analizado la documentación de la Compañía de Carga Liviana Alausí SUTRANSPORT S.A, los miembros de la Comisión de Tránsito determinan que dicha compañía cumple con todos los requisitos solicitados por la Dirección de Movilidad, Tránsito y Transporte Terrestre de Alausí previo a la concesión del permiso de operación y se adhiere al informe técnico, dando como informe favorable para que se emita la concesión del permiso de operación. **RECOMENDACIÓN.-** Los miembros de la Comisión de Tránsito del Concejo Municipal del GADMCA, bajo este informe recomienda se ingrese a Concejo Municipal a fin de emitir y autorizar la concesión del permiso de operación de la Compañía de Carga Liviana Alausí SUTRANSPORT S.A, de esta manera culminar con el proceso. **Que**, mediante Memorando N° 0332-2021-DMTTT-GADMCA, el Ing. Juan Galarza Director de GMTTT, expresa: La presente tiene como finalidad poner en conocimiento el Informe técnico favorable de factibilidad N° 030-2021-GADMCA-MTTT, Memorando N° 0439-2021-DJ-GADMCA, que contiene el criterio jurídico, Memorando N° 657-DF-GADMCA-2021, que contiene el informe financiero y el Informe N° 037-2021-DMTTT-GADMCA, de la Comisión de Tránsito del Concejo del GADMCA, con respecto a la concesión del permiso de operación para la Compañía de Carga Liviana Alausí SUTRANSPORT S.A, en donde dichos informes concluyen que de acuerdo al expediente y requisitos presentados por la compañía en mención, está completa y acorde a los requisitos estipulados en la Ordenanza que Regula el Procedimiento para el Otorgamiento de Títulos Habitantes de Transporte Terrestre en el cantón Alausí y demás normas legales vigentes y por tanto, recomiendan se otorgue la concesión del permiso de operación a la compañía antes mencionada. En tal virtud señor Alcalde solicito de la manera más respetuosa autorice a quien corresponda se ponga en conocimiento ante el Concejo Municipal del GADMCA, a fin de que se analizado, aprobado y se emita la resolución para la concesión del permiso de la compañía antes mencionada. Por las consideraciones expuestas, y de conformidad al artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, el Concejo Municipal por decisión unánime **RESUELVE.**

Art. 1.- Autorizar al Ejecutivo del Gobierno Municipal, la suscripción de la Concesión del Permiso de Operación de la Compañía de Transporte de Carga Liviana Alausí SUTRANSPORT S.A. **Art. 2.-** Disponer a la Dirección Jurídica y Dirección de Movilidad Tránsito y Transporte Terrestre, se continúe con el proceso y la ejecución de la presente resolución. **Art. 3.-** Cúmplase y notifíquese.

Lo que me permito comunicar para fines legales pertinentes.

Atentamente,


Ab. Cristian Fernando Ramos Cepeda.
SECRETARIO DE CONCEJO DEL GADMCA.

Av. 5 de Junio y Ricaurte
(593) 032 930 153
Alausí - Ecuador

Página 3 de 3

Recibido DMTTA
19-07-2021
14:20
Juan Galarza



GAD Municipal Alausí

